

Guadalajara, Jal., 14 de diciembre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes, iniciamos la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos y un juicio electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional, de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, señor Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 138 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta del juicio electoral 138 de este año, el actor en calidad de Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco controvierte la sentencia emitida en el expediente AG2 de este año por el Tribunal Electoral de la misma entidad, en la cual se confirmó el acuerdo administrativo 303/2021 relativo al proyecto de presupuesto de egresos para el año 2022.

El actor propone agravios relacionados con la incompetencia del Tribunal Electoral para dictar el fallo, falta de exhaustividad, análisis, conjunto de agravios, así como la supuesta omisión de valorar pruebas, tal como se detalla en cada apartado, los agravios se proponen infundados e inoperantes.

En primer término, tal como se ha sostenido en diversas ocasiones por esta Sala Regional, se estima que el Pleno del Tribunal responsable se encuentra conformado conforme a derecho atendiendo a que prioriza la tutela judicial efectiva y la no suspensión de actividades jurisdiccionales.

Por otro lado, se estima infundado el agravio que formula el actor respecto a que no se analizó el agravio sobre la falta de fundamentación y motivación, del análisis de la resolución cuestionada se advierte que el Tribunal responsable citó los fundamentos de derechos y razones de hecho que justifican el sentido de su fallo.

En el proyecto se destaca que el Consejo General del organismo público local no está obligado a aprobar la propuesta inicial del Contralor General en sus términos, sino que son una diversidad de circunstancias las que determinan la propuesta final que se remite al Poder Ejecutivo, de igual modo, se destaca que esto no incide en la autonomía técnica y de gestión del órgano de control, dado que dicha autonomía tiene aplicación en el ejercicio de las facultades de la Contraloría y no se trata de una autonomía financiera o presupuestal.

Se descarta que el análisis conjunto de agravios cause alguna afectación al actor, dado que de ninguna manera justifica que fuera necesario realizar un análisis individual, sino que los agravios tenían íntima relación y por ello, el Tribunal responsable aplicó dicha metodología.

Respecto a la supuesta omisión de valorar pruebas, en el proyecto se explica que el actor no precisa cuáles pruebas, supuestamente se dejaron de valorar, tampoco explica cómo la valoración que reclama cambiaría el sentido de la resolución.

En este sentido y tal como se detalla en la propuesta, se propone confirmar la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Compañeros, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir? No.

Si me permiten nada más, respecto a este juicio, respetuosamente me apartaré de la propuesta que pone a nuestra consideración el Magistrado Sergio Arturo Guerrero, pues considero que al igual que en el diverso juicio electoral 130 de este año que constituye un antecedente del presente asunto, la pretensión final del accionante no puede ser alcanzada en esta vía jurisdiccional electoral; en consecuencia, considero que debería declararse improcedente el medio de impugnación y para no insistir en un tema que ya fue tema de pronunciamiento por parte de este Pleno, únicamente anticipo que emitiría un voto particular en similares términos a los del citado precedente.

Eso es todo.

Sigue el asunto a discusión.

No sé si alguien más desee intervenir.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Es mi propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En contra, Secretario y como lo he anunciado, acompaño voto particular y esto solamente en referencia al precedente que ya hice mención.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Tomo nota Magistrado.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera; con el voto en contra de usted, que anunció que emitirá un voto particular.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 138 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 1017 y 1020, ambos de este año, turnados a mi ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 1017 de este año, en el que se controvierte del Registro Federal de Electores del INE en Sonora la presunta negativa de expedición de credencial para votar por cambio de domicilio.

En el proyecto se propone desechar el medio de impugnación porque se interpuso en un plazo superior a los cuatro días previsto en la ley de la materia, tal como se detalla en el proyecto.

Enseguida, doy cuenta con el juicio ciudadano 1020 de este año, interpuesto por Lucien Alejandro Pierre-Noel Navarro, en contra de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

La parte actora manifiesta a manera de agravio que debido a la saturación del sistema correspondiente no le permitió agendar una cita con la finalidad de realizar el trámite para la reposición de su credencial para votar con fotografía antes del 3 de diciembre del presente año, dado que su intención era poder votar en la elección

interna efectuada en la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil de Partido Acción Nacional que tendría verificativo el pasado 5 de diciembre.

En el proyecto que se somete a su consideración se estima que no resulta viable que el actor alcance su pretensión de obtener el documento necesario para estar en posibilidad de participar en la elección partidista antes precisada, toda vez que el día en que esta tendría verificativo ya transcurrió, incluso, considerando la fecha en la que esta Sala Regional recibió la demanda.

En consecuencia, se propone desechar de plano la demanda.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Compañeras Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 1017 y 1020, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que, de acuerdo al Orden del Día, ya no hay más asuntos por tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 14 horas con 35 minutos de este día 14 de diciembre 2021.

Agradeciendo a todos su presencia, así como los que nos siguen en las diversas plataformas, que tengan una excelente tarde.

---ooo0ooo---